



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00050-00  
**Afectada:** Isabel Pulido Mora y  
Confinanciera S.A. (acreedor prendario)  
**Asunto:** Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 17 de febrero de 2017, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, numero de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora **ISABEL PULIDO MORA**, y con prenda a favor del **Confinanciera S.A.**, según certificado



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera<sup>1</sup>, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas SPV-506, clase camión de servicio público, marca Chevrolet, línea FSR, color blanco, número de motor 6HE1-417613, chasis y serie No. 9GDFSR324BB039765, propiedad de la señora ISABEL PULIDO MORA, y con prenda a favor de Confinanciera S.A., según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Mosquera<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Folio 133 y 134 de la fase inicial

<sup>2</sup> Folio 133 y 134 de la fase inicial



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

2. Notificar esta decisión a la señora ISABEL PULIDO MORA -en calidad de afectada-, y a su apoderada judicial, al Representante Legal de Confinanciera S.A. (acreedor prendario), a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
  
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
  
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
  - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá - Cundinamarca para que notifique personalmente este proveído a la señora ISABEL PULIDO MORA, a su apoderada la doctora MYRIAM CECILIA SULÁREZ CORTES y al representante legal de Confinanciera S.A.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por

Estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria \_\_\_\_\_